



# PORTADA



## DIRECTORIO



# Índice

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 05 junio de 2023**

## **ACUERDO DE PUBLICACIÓN**

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 40 fracciones II, 45 fracción III, 46, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 39 fracción XIII, 314, 315, 317, 320, 321, y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en **Sesión Ordinaria** de fecha **30 de mayo del 2023**, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos **19 (diecinueve) votos a favor**, por lo que en unanimidad fue aprobado el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana bajo el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 0478/2023**

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza resolver el punto de acuerdo 0350/2023/TC referente a la **ACTUALIZACIÓN DE: Delimitación de Colonias, Condominios, Zonas rústicas, Delegaciones y Agencias Municipales que integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, de conformidad al documento que se agrega a la iniciativa, así como su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque de conformidad al artículo 317 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

SEGUNDO. – El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza e instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad que las Constancias de Domicilio que se soliciten para efectos de realizar cualquier aclaración, serán sin costo; hasta por 365 días hábiles, una vez que ya se haya publicado el presente acuerdo.

TERCERO. – El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para informar al Congreso del Estado de Jalisco, a las dependencias Federales, Estatales, Organismos Gubernamentales y a los Municipios de la Zona Metropolitana que colinden con este municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, así como a las, Coordinaciones, Direcciones, Organismos y Dependencias de este municipio que sean necesarias; para que el presente acuerdo surta sus efectos legales.--



Con base a lo anterior para su publicación y observancia se expide la **ACTUALIZACIÓN DE: Delimitación de Colonias, Condominios, Zonas rústicas, Delegaciones y Agencias Municipales que integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**

(Rúbrica)

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

AFCHD/JLGR/mvf

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.  
PRESENTE:**

Las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el presente **DICTAMEN** que tiene por objeto resolver el acuerdo número **0350/2023/TC** relativo a los trabajos del proyecto de la delimitación de colonias, fraccionamientos, condominios, zonas rústicas, delegaciones y agencias municipales que integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, instruido en el acuerdo 915/2018 de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Se recibió oficio el 25 de enero del 2023 en la oficina de la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, enviado por la titular de la Dirección Integral del Territorio que a la letra dice lo siguiente:

*“Me es grato dirigirme a usted y por instrucciones del Coordinador General, presentar a su Comisión el proyecto denominado “Delimitación de Colonias, fraccionamientos, Condominios, Zonas Rusticas, Delegaciones y Agencias Municipales”, lo anterior para su aprobación, modificación o rechazo.*

*El proyecto de mérito se llevó a cabo en cumplimiento a lo instruido en los puntos PRIMERO Y SEGUNDO del Acuerdo 915/2018, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del 14 de septiembre del 2018, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del 14 de septiembre del 2018, que por unanimidad se autorizó y aprobó iniciar los trabajos correspondientes a la actualización de la Delimitación de Colonias, fraccionamientos, Condominios, Zonas Rusticas, Delegaciones y Agencias Municipales que integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*Es imperante hacer de su conocimiento que los trabajos realizados se llevaron a cabo en coordinación con la Dirección General de Políticas Públicas.*

*Así pues, se anexa al presente el proyecto impreso y digital.*

..... ” (sic)

(Anexo 1)

2.- En virtud de lo anterior, se giraron a las diferentes dependencias municipales oficios para la emisión de sus opiniones técnicas mediante oficios electrónicos; las cuales se enuncian a continuación:

## 2.1.-Documento 579 .- Coordinación General de Servicios Públicos Municipales

Contestación Documento 310:

“.....

*Al respecto hago de su conocimiento que, por parte de esta Coordinación General a mi cargo, no existen observaciones en relación.” (sic)*

## 2.2.- Documento 571.- Agencia Loma Bonita

Contestación: Documento 171:

“.....

*Lo anterior expuesto: En esta Agencia no contamos con los mapas de las colonias: Mirador del Tesoro y la colonia Paisajes del Tesoro, de esta última actualmente se están construyendo casas y departamentos se entienda e que por tal razón no se cuenta con este mapa, sin embargo, ya se solicitó el de Mirador del Tesoro es una colonia conformada en su totalidad por cotos privados los cuales tienen sus nombres propios y de estos no se cuenta con tal información solo aparece como condominios.*

*Espero le sea útil esta información para actualizar registros y sin más por el momento que comentarle me pongo a sus apreciables y distinguidas órdenes.*

.....” (sic)

## 2.3.- Documento 576.- Delegación Santa Anita

Contestación. - Documento 162

“..... donde observamos que el limite municipal es el correcto, pero hace falta mencionar algunas colonias y/o fraccionamientos como:

- Las Varitas
- Potrero Los Amador
- San Francisco de Asís
- Fraccionamiento La Romanza

.....” (sic)

## 2.4.- Documento 569.- Delegación de San Pedrito

Contestación. - Documento 110

“..... le informo que no existe ninguna observación de mi parte al respecto de la delimitación de las colonias que conforman esta Delegación Municipal.”(sic)

## 2.5.- Documento 572.- Delegación Manuel López Cotilla

Contestación.- Documento 423

“.....le informo que la Delegación de López Cotilla tiene la Colindancia o delimitación con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga con la Colonia La Gigantera, ya que los ciudadanos pagan su predial en el municipio mencionado y sin embargo tienen el problema con la INE, debido a que se asienta dicha colonia que pertenece al Municipio de Tlaquepaque.

.....” (sic)



**2.6.- Documento 577.- Delegación San Martín de la Flores**

Contestación. - Documento 161

“..... que ya se está trabajando en el tema.  
.....” (sic)

**2.7.-Documento 570.- Agencia de la Calerilla**

Contestación. - Documento 125

“.....  
Le informamos que estamos de acuerdo con las delimitaciones.” (sic)

**2.8.- Documento 575.- Delegación de Tateposco**

Contestación. - Documento 213

“.....le informo que conforme al croquis que nos anexo a este documento, los límites que están marcados son correctos, excepto el Fraccionamiento Lomas Residencial, y Fraccionamiento el Roble, que forma parte de esta Delegación, los cuales se encuentran ubicados entre los Límites de la Delegación de San Pedrito y Tateposco.

*También le hago mención que el Fraccionamiento Quintas Tateposco y las Tinajitas, están dentro de nuestra limitación, pero cuentan con credencial para votar del Municipio de Tonalá, y el Fraccionamiento Quintas Tateposco paga su predial en el Municipio de Tlaquepaque.*

.....” (sic)

**2.9.- Documento 584.- Dirección de Catastro**

Contestación. - Cartografía y Valuación 069/2023, Folio Digital 3761/2023

“.....  
.....

*Después de revisar la propuesta de delimitación de colonias y fraccionamientos, hacemos la observación de que falta agregar los siguientes fraccionamientos: Tesoro del Nilo, Residencial Real Patria, Paseo de los Príncipes en las demás delimitaciones estamos de acuerdo.....*

.....” (sic)

**2.10.- Documento 580.- Dirección de Participación Ciudadana**

Contestación. - Documento 427

“.....al respecto informo que para la Dirección de Participación Ciudadana son de gran utilidad, compartirles que la unificación de criterios y la realización de estas delimitaciones nos permiten realizar un trabajo, eficaz y eficiente en favor de las y los ciudadanos del municipio.

.....” (sic)



## 2.11.- Documento 350.- Dirección General de Políticas Públicas

### Contestación. - Documento 590

“.....

*De lo anterior, me permito compartir la siguiente apreciación técnica. -*

*En del área metropolitana de Guadalajara los crecimientos, demográficos, el crecimiento industrial, la expansión física de la mancha urbana, aunados a la carencia de criterios ecológicos, para su planeación física y socioeconómica, han tenido serias persecuciones en el deterioro del hábitat urbano.*

*Se han producido impactos negativos sobre las condiciones de vida de la población, sobre el orden de la estructura de la ciudad y sobre el estado que deben guardar los recursos. La Población ha sido sometida a situaciones lamentables de adaptación biológica y el deterioro de los recursos.*

*La estructura que conforma el crecimiento físico del municipio, no ha podido mantener su orden, a fin de proveerla de la necesaria infraestructura y equipamiento. – especialmente de áreas verdes – presentándose así mismo, problemas de desorganización en los usos de los suelos. Debido a los usos inadecuados de los suelos, se presenta el problema de contaminación por la localización de actividades industriales. Por otra parte, la falta de un control adecuado sobre el crecimiento urbano ha permitido la creación de áreas habitacionales improvisadas, que carecen de los servicios indispensables por lo precipitado del asentamiento y la carencia de planeación.*

*Que se tiene como antecedente que, en Sesión Ordinaria del 20 de diciembre del año 2005 se aprobó en su punto Primero. - **“La Actualización de la Delimitación de Colonias y Zonas Rústicas, de la Codificación de los Fraccionamientos; así como la circunscripción de las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio”**, siendo está la última desde entonces.*

*Que es una problemática la demarcación de los límites de las distintas colonias y sus respectivas secciones, condominios, zonas rústicas, fraccionamientos, entre otras divisiones, ya que, día a día existe un gran crecimiento urbano, mismo que nos tiene que obligar a estar realizando un trabajo diario de actualización.*

*Que son muchas las dependencias que trabajan aun con la delimitación del año 2005, y que por el transcurso de todo este tiempo seguramente ya presentó cambios en la delimitación, otro escenario puede ser que hay dependencias que trabajan tal vez con sus propios límites que han construido, que al final cuando se presenta un trabajo en coordinación con distintas dependencias da como resultado diferencias en la ‘planeación o instrumentación de algún proyecto o acción.*

*Que es importante retomar un mecanismo que nos favorezca a estar reajustando dicha delimitación cotidianamente y que nos permita contar con un crecimiento sustentable, ordenado, equilibrado, con respecto al medio ambiente, con sentido humano y seguro.*

*Que este gobierno Municipal tiene que determinar las prevenciones que permitan una urbanización, fundación, conservación, mejoramiento, crecimiento, entre otras, que permita un equilibrio ordenado de la expansión urbana de las colonias y zonas rústicas, que facilite la implementación de obras de urbanización, planeación de obras de infraestructura básica, seguridad pública y demás servicios y obligaciones directas del gobierno, es por ello que en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 14 de septiembre del año 2018, se aprobó INICIAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, ZONAS RÚSTICAS, DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, FACULTANDO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LA AL DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO, AMBAS DESTINADAS A L ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD,*

*COMO LAS RESPONSABLES DE DAR INICIO CON LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL MUNICIPIO.*

*La formulación de un Programa de Ordenamiento, Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal se fundamenta jurídicamente en los artículos 25, 26, 27, 73 y 115 de la Carta Magna de México, es decir de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.*

*En cada uno de estos artículos se expone lo siguiente:*

*Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.*

*Artículo 26. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad de la economía para la independencia y la democratización, política, social y cultural de la nación.*

*Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares. Asimismo, la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.*

*En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos estableciendo las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas, bosques, a efecto de ejecutar obras públicas de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.*

*Artículo 73. Fracc. XXIX. El Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas de la Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con el objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.*

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativas, el municipio libre. Por lo que, se le consagra de autonomía y asegura las facultades de las Ayuntamientos para la elaboración, aprobación y administración de los planes de desarrollo municipal.*

*En este sentido, la Ley de Planeación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983 (última reforma publicada el 16 de febrero de 2018) tiene por objeto la consecución de los fines y objetivos, sociales, culturales y económicos, contenidos en la Constitución, cuyas disposiciones otorgan a la planeación estatal el carácter de permanente y democrática abriendo espacios de participación y consulta a los diversos grupos sociales, estableciendo como documento rector el Plan Nacional de Desarrollo, cuyo propósito en materia de desarrollo sostenible es impulsar acciones que satisfagan las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras para las satisfacción de sus propias necesidades. Guiando de esta manera, la adecuada subsanación de las injusticias sociales e impulsando el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno (CPEUM; Plan Nacional de Desarrollo).*



*A este respecto, la participación de los municipios en la planeación nacional es indispensable, para que, mediante el fomento de desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permita a las personas y grupos sociales el ejercicio pleno de sus derechos. Por lo que, las autoridades estatales y municipales, organizarán el sistema Estatal de Planeación con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes.*

*Así el artículo 20 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEPA, 2022) subraya que los ordenamientos ecológicos del estado y locales serán considerados en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, de la localización de la actividad productiva secundaria y de los asentamientos humanos”, mencionados en la fracción III, que “En lo que se refiere a los asentamientos humanos, los ordenamientos ecológicos serán considerados en:*

- a) La fundación de nuevos centros de población*
- b) La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo urbano; y*
- c) La ordenación urbana del territorio, y los programas de los gobiernos federal, estatal y municipales para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.*

*De esta manera y tal como lo establece el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, (PMDG 2022-2024), la planeación municipal para el desarrollo fundamenta en la normatividad de los tres ámbitos de gobierno, así en lo local los artículos 1,3,7, 16-19, 22-30 del Reglamento de Planeación Participativa para el municipio de San Pedro Tlaquepaque (RPPTLQ), establece la obligación del gobierno municipal para que la Acción Pública local tenga como base la planeación participativa promoviendo el derecho a la ciudad a través de las líneas de acción de gestión sustentable de la infraestructura básica, priorizando para ello, la aplicación de presupuesto federal, estatal y municipal con la finalidad de solventar las carencias e infraestructura relativa a los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como de alumbrado público.*

*En este sentido, el SIGEM de la Dirección General de Políticas, con el fin de eficientizar tareas admirativas en relación con la correcta planeación, operación y seguimiento de los recursos destinados para la ejecución de obras públicas, realizando para ello diversas actividades que dieron como resultado el archivo en formato shape; para motivar con la propuesta Delimitación de colonias, fraccionamientos, condominios, zonas rústicas, delegaciones y agencias municipales que integran el municipio de San Pedro Tlaquepaque, las tareas fueron las siguientes:*

- El SIGEM realizó un análisis de la base de datos de las colonias de la Dirección de Catastro Municipal, de los polígonos georreferenciados y aprobados por el cabildo en el año 2005 referente a los límites de colonias, fraccionamientos y zonas rústicas del municipio de San Pedro Tlaquepaque; así como de los polígonos con los que cuenta el Instituto Nacional Electoral (INE) para el desempeño de sus tareas, obteniendo de esta manera, un listado general de los nombres de colonias no existentes en lo aprobado en el año 2005.*
- Se llevaron a cabo reuniones con la Dirección de Gestión Integral del territorio a fin de precisar aquellos criterios a considerar para realizar una correcta georreferenciación. Entre estos criterios, se consideraron los límites prediales de catastro para evitar la división de predios.*
- Asimismo, se envió el listado antes mencionado a la Dirección de Gestión Integral del Territorio, quienes se dieron a la tarea de buscar los expedientes de dichas colonias para generar nuevos polígonos en formato GWG, los cuales, se enviaron posteriormente al SIGEM para su georreferenciación.*

- *Al mismo tiempo, el SIGEM se dio a la tarea de ubicar nuevos crecimientos o asentamientos humanos que no se estuviesen dentro de algún polígono, esta tarea se ejecutó con apoyo de la ortofoto del vuelo fotogramétrico del año 2020 del municipio. La ubicación de estos reconocimientos poligonales se envió a la Dirección de Gestión Integral del Territorio para que nuevamente realizarán la búsqueda de los expedientes de las zonas referidas, y así, proseguir con su georreferenciación.*
- *Para la actualización de la Cabecera Municipal, Agencias y Delegaciones se tomaron en cuenta los polígonos de la propuesta de actualización de la Delimitación de colonias, fraccionamientos, condominios y zonas rústicas, procurando polígono no dividir polígonos.*

*Cabe hacer mención, que estos avances fueron turnado a la Dirección de Gestión Integral del Territorio para su validación. Por lo que, el producto final hasta el momento el cual se encuentra turnado en estudio, y de la continuidad de las demás tareas toca describirlas a esta dependencia en mención.*

*Finalmente, para concluir con la presente opinión se sugiere como primera instancia que se dé una primera mesa de trabajo con un equipo técnico para validar hasta donde se encuentra la propuesta, las dependencias que se sugieren son las siguientes:*

- *Dirección de Gestión Integral del Territorio*
- *Dirección General de Políticas Públicas (Depto. Del SIGEM)*
- *Dirección de Catastro*
- *Jefatura de Geomática*

.....”

**3.-** El día 01 de marzo de 2023 se convocó a Sesión de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, a distintas dependencias municipales como Catastro Municipal, Políticas Públicas, Participación Ciudadana y Gestión Integral del Territorio, así como a todos los Delegados y Agentes municipales, con la finalidad de que tuvieran a bien manifestar sus observaciones de conformidad a lo que se instruye en el punto de acuerdo 0350/2023/TC. En dicha sesión se dio la explicación por parte de las áreas técnicas la razón de realizar dichos trabajos así mismo los Delegados y Agentes hicieron uso de la voz para externar sus observaciones. Así mismo se les comenta que la Dirección de Gestión Integral del Territorio sería la encargada de escuchar y brindar acompañamiento respecto de alguna duda. De dicha sesión se levantó la minuta respectiva misma que ya se encuentra firmada.

**4.-** Con fecha celebrada el 20 de abril de 2023 en la oficina de la Dirección de Gestión Integral del Territorio se congregan como asistentes los titulares de la ya mencionada Dirección Integral del Territorio y los Delegados y Delegadas de Tateposco, Toluquilla, López Cotilla, Loma Bonita y de la Juntas, cuyas observaciones quedan plasmadas en el Informe que se agrega al presente documento para formar parte del mismo.

5.- Posteriormente se vuelve a convocar sesión de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y urbana, el día 25 de abril del año 2023 para dar a conocer los avances de que se está llevando a cabo sobre la resolución del punto de acuerdo que nos ocupa en este dictamen, en el que se le otorga el uso de la voz a las áreas técnicas municipales como lo son los titulares de Gestión Integral de la Ciudad y Políticas Públicas quienes dan un contexto de los avances y los trabajos se están realizando, entregando información a cada uno de los involucrados en el tema. De dicha sesión se levantó la minuta respectiva misma que ya se encuentra firmada.

6.- De todo el estudio y análisis se desprende el documento denominado PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE: Delimitación de Colonias, Condominios, Zonas rústicas, Delegaciones y Agencias Municipales que integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**(Anexo 3)**

7.- Se envía a la titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio oficio electrónico con número de documento 725 en el que se le solicita su opinión y avances al proyecto denominado "PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE: Delimitación de Colonias, Condominios, Zonas rústicas, Delegaciones y Agencias Municipales que integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque" mismo que fue respondido con el oficio CGG-DGIT 1292/2023 el cual contiene la siguiente información:

"....."

*Al respecto le informo que el documento mencionado corresponde a la descripción de la metodología y desarrollo realizados en el proceso de trabajos respecto del proyecto de mérito.*

*Ahora bien, hago de su conocimiento que después de la última Sesión de la Comisión Socioeconómica y Urbana se recibió el 04 de mayo del 2023, oficio suscrito por la C. Adriana Caicedo Ramos, Delegada de Santa Anita en el que manifiesta la falta de colonias (Las Varitas, Potrero Los Amador, San Francisco de Asís y Fraccionamiento la Romanza); mismo que fue analizado.*

*También se emitió oficio electrónico número 41 del 09 de mayo del 2023, a los Delegados Municipales y Directores de Agencias Municipales, solicitando su pronunciamiento respecto de la delimitación presentada en los gráficos proporcionados correspondientes al "Proyecto de Actualización de Delimitación de Colonias Zonas Rústicas, Delegaciones y Agencias Municipales que integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque".*

*Al que solamente se manifestaron la Delegación de Toluquilla y la Agencia d Loma Bonita cuyas observaciones corresponden a los límites entre municipios.*

*Derivado del análisis a las observaciones emitidas la Dirección General de Políticas Públicas y la Dirección de Gestión Integral del Territorio se determinaron los últimos cambios al proyecto siendo:*

*En la zona del Cerro del Cuatro:*

- 1. Integración de polígono "Buenos Aires Segunda Sección "*
- 2. Integración de polígono "Área de Conservación Norte"*

3. *Modificación de orden en la nomenclatura de las secciones de “Guadalupe Ejidal”*
4. *Integración de polígonos de “Área de conservación de Toluquilla” y “Área de Conservación San Sebastianito”*
5. *Integración de polígonos “Cerro del Cuatro Sur, Delegación San Sebastianito” y Cerro del Cuatro Sur, Delegación Toluquilla”.*

*En la zona San Sebastianito – Toluquilla:*

1. *Integración de polígonos reconocidos como “Gigantera el Tajo” y “Gigantera Ojo de Agua” y “Valles de San Sebastianito”.*
2. *Modificación de nomenclatura “Valle de San Sebastianito” a “Los olivos II”*
3. *Modificación de nomenclatura Geovilla los Portales por Fraccionamiento Haciendas del Real.*
4. *Modificación de nomenclatura “Fracc. Privada Los Olivos a Residencial Los Olivos”.*

*Varias Zonas:*

1. *Integración de polígonos del fraccionamiento “La Romanza” Poblado de Santa Anita.*
2. *Integración de polígono “Zona Rustica, La Calerilla”*
3. *Adecuación de polígono “La Soledad”.*

*Cabe señalar que de las observaciones realizadas por la Delegación de Santa Anita, no se integraron las áreas mencionadas como “Las Varitas”, “Potrero Amador” y “San Francisco de Asís” debido a que son acciones urbanísticas que no han concluido su proceso de incorporación correspondiente.*

*En ese tenor, me es grato informarle que se han concluido los trabajos técnicos para la “Actualización de Delimitación de Colonias, Zonas Rústicas, Delegaciones y Agencias Municipales que integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque” por parte de la Dirección General de Políticas Públicas y de la Dirección a mi cargo , por lo que se presenta el proyecto para su aprobación.*

*Por último, es importante tomar en consideración los siguientes puntos:*

- *Dado que aún existen controversias entre los límites administrativos de los municipios resulta prioritario establecer que en el momento que se modifiquen los límites del municipio de San Pedro Tlaquepaque, derivado de los procedimientos establecidos en la legislación por parte del Congreso del Estado; se realicen las adecuaciones al instrumento autorizado.*
- *Tomar en consideración el emplazamiento futuro de nuevas colonias, para que se integren una vez que se concluya su incorporación como predios urbanizados; y*
- *Que derivado de esta actualización los habitantes del municipio requerirán de un documento oficial, determinándose como constancia de nomenclatura o domicilio; que durante un período razonable no debiera ocasionarles algún gasto para su emisión.*

.....” (sic)

*Se agrega el presente documento que integra las imágenes de los mapas con las adecuaciones, para formar parte del mismo dictamen.*

*(Anexo 2)*

**8.-** De conformidad a lo estipulado por los artículos 87 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se convoca a las y los integrantes de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, relativo a los trabajos del proyecto de la delimitación de colonias, fraccionamientos, condominios, zonas rústicas, delegaciones y agencias municipales que integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, instruido en el acuerdo 915/2018, con el objeto de analizar, estudiar y formular el presente Dictamen de conformidad con las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**I.-** Conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos y el Ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. Asimismo; el Artículo 115 constitucional, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación en su jurisdicción territorial, así como la elaboración y aplicación de sus Planes y Programas de Desarrollo Urbano. Tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 77 establece las áreas de competencia para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Asimismo, el Artículo 80 otorga a los Ayuntamientos las mismas facultades que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la planeación y el control territorial en materia de asentamientos humanos.

**III.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en sus Artículos 1 y 2 las bases generales de la Administración pública municipal aplicable en todos los Municipios del Estado; define al municipio libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo particular del Estado.

**IV.-** Que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

**V.-** En el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 9 se establece que el Programa Municipal de Desarrollo de San Pedro Tlaquepaque, son los documentos rectores que integran el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular el territorio municipal, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

**VI.-** Dichos instrumentos son el resultado de los procedimientos de las áreas encargadas del ordenamiento territorial municipal, conforme a las siguientes atribuciones conferidas en el Artículo 10, del Capítulo III del Código Urbano para el Estado de Jalisco: *I.- Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables.*

**VIII.-** En virtud de lo descrito las regidoras y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana determinan aprobar el Acuerdo del turno a comisión número 0350/2023/TC con el documento denominado PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE: Delimitación de Colonias, Condominios, Zonas rústicas, Delegaciones y Agencias Municipales que integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**IX.-** Lo antes expuesto de conformidad en los artículos 27 y 115 fracciones I, II y IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 27 último párrafo, 34, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, 48 fracción I, 49 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así mismo los artículos 1, 2, 25 fracciones XII, 27 fracción VII, 28 fracción I, 35, 36, 92 fracción XV, 107, 142, 152, 153 y 154, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:



## **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** -El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza resolver el punto de acuerdo 0350/2023/TC referente a la ACTUALIZACIÓN DE: Delimitación de Colonias, Condominios, Zonas rústicas, Delegaciones y Agencias Municipales que integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad al documento que se agrega al presente para formar parte del mismo, así como su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque de conformidad al artículo 317 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**SEGUNDO.** – . El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza e instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad que las Constancias de Domicilio que se soliciten para efectos de realizar cualquier aclaración, serán sin costo; hasta por 365 días hábiles, una vez que ya se haya publicado el presente acuerdo.

**TERCERO.** –. El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para informar al Congreso del Estado de Jalisco, a las dependencias Federales, Estatales, Organismos Gubernamentales y a los Municipios de la Zona Metropolitana que colinden con este municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, así como a las, Coordinaciones, Direcciones, Organismos y Dependencias de este municipio que sean necesarias; para que el presente acuerdo surta sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE.** A los Titulares de la Presidencia Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Coordinación de Comunicación Social y Análisis Estratégico, Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, Contraloría Ciudadana, Dirección General de Políticas Públicas, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Participación Ciudadana, a la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, a cada una de la Delegaciones y Agencias Municipales y a cualquier otra Dependencia Municipal involucrada en el tema para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**  
**“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE JALISCO”**

**A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN  
SOCIOECONÓMICA Y URBANA**

**(Rúbrica)**

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO  
PRESIDENTA**

**(Rúbrica)**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ  
SÍNDICO Y VOCAL**

**BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ  
VOCAL**

**(Rúbrica)**

**JOSÉ ALFREDO GAVIÑO HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**(Rúbrica)**

**LUIS ARTURO MORONES VARGAS  
VOCAL**

**(Rúbrica)**

**SUSANA INFANTE PAREDES  
VOCAL**

**(Rúbrica)**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ  
VOCAL**

## **San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 02 de junio de 2023**

### **Acuerdo de Promulgación y Publicación**

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 42 fracciones IV, V, VI, VII y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción VII, 39 fracción XIII, 156, 177, 178, 179, 314, 317 fracción I, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **30 de mayo del 2023**, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en **unanimidad** fue aprobado el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, bajo el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 0480/2023**

**PRIMERO** – El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el **acuerdo número 0389/2023/TC con el objetivo de la abrogación del Reglamento Interior del Consejo Económico y Social del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, para el Desarrollo y la Competitividad.**

**SEGUNDO.** - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se publique el acuerdo en la página electrónica y en la Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que, una vez publicadas las presentes disposiciones, se informe sobre la abrogación del Reglamento Interior del Consejo Económico y Social del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, para el Desarrollo y la Competitividad al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Con base a lo anterior para su promulgación, publicación se aprueba y autoriza la **abrogación del Reglamento Interior del Consejo Económico y Social del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, para el Desarrollo y la Competitividad.**

**(Rúbrica)**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

**(Rúbrica)**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

AFCHD/JLGR/mvf

**Votación nominal en lo general y en lo particular, la abrogación del Reglamento Interior del Consejo Económico y Social del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, para el Desarrollo y la Competitividad.**

	Munícipe	A favor	En Contra	Abstención
1	Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal	*		
2	José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal.	*		
3	José Alfredo Gaviño Hernández, Regidor	*		
4	Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, Regidora	*		
5	María Patricia Meza Núñez, Regidora	*		
6	Juan Martín Núñez Morán, Regidor	*		
7	Fernanda Janeth Martínez Núñez, Regidora	*		
8	Braulio Ernesto García Pérez, Regidor	*		
9	Jael Chamú Ponce, Regidora	*		
10	Anabel Ávila Martínez, Regidora	*		
11	Alma Dolores Hurtado Castillo, Regidora	*		
12	Roberto Gerardo Albarrán Magaña, Regidor	*		
13	María del Rosario Velázquez Hernández, Regidora	*		
14	Luis Arturo Morones Vargas, Regidor	*		
15	Ana Rosa Loza Agraz, Regidora	*		
16	Jorge Eduardo González de la Torre, Regidor	*		
17	Liliana Antonia Gardiel Arana, Regidora	*		
18	José Roberto García Castillo, Regidor	*		
19	Susana Infante Paredes, Regidora	*		

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se declara aprobado por unanimidad con 19 votos

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 05 junio de 2023**

### **ACUERDO DE PUBLICACIÓN**

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 40 fracciones II, 45 fracción III, 46, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 39 fracción XIII, 314, 315, 317, 320, 321, y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en Sesión Ordinaria de fecha **30 de mayo del 2023, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**

#### **ACUERDO NÚMERO 0492/2023**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza los **Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos a Practicantes Profesionales, que regularán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados 2023, por sus siglas (PBR), elaborado por el Departamento de Vinculación Universitaria**, que tiene como objetivo la entrega de apoyos económicos mensuales de \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N), a los practicantes profesionales en servicio en el Gobierno Municipal.

SEGUNDO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal y al Departamento de Vinculación Universitaria el ejercicio del recurso de hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N). asignado en el PBR "Tlaquepaque Universitario" para el otorgamiento de apoyo económico a practicantes profesionales, conforme se establece en los Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos a Practicantes Profesionales.

TERCERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal y al Departamento de Vinculación Universitaria para firmar los instrumentos jurídicos y administrativos derivados del presente acuerdo y de los Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos a Practicantes Profesionales.

CUARTO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de publicar en la página electrónica y en la Gaceta Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.



Con base a lo anterior para su publicación y observancia se expiden los **Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos a Practicantes Profesionales, que regularán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados 2023, por sus siglas (PBR)**, elaborado por el Departamento de Vinculación Universitaria.

**(Rúbrica)**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

**(Rúbrica)**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

AFCHD/JLGR/mvf



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**



# LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO A PRACTICANTES PROFESIONALES

TLAQUEPAQUE UNIVERSITARIO

Vigencia al 31 de Diciembre de 2023





## LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO A PRACTICANTES PROFESIONALES “TLAQUEPAQUE UNIVERSITARIO”

<b>APROBADO POR:</b>			
<p><b>LIC. ROCÍO RODRÍGUEZ AMAYA</b></p> <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p><b>COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL</b></p>	<p><b>L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS</b></p> <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p><b>TESORERO MUNICIPAL</b></p>	<p><b>MTRO. JESUS BUENROSTRO JIMÉNEZ</b></p> <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p><b>DIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b></p>	<p><b>MTRA. MAIRA ALEJANDRA COBIAN VACA</b></p> <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p><b>JEFA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA</b></p>

**Se expiden los presentes Lineamientos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque a los 23 veintitrés días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.**

Los presentes Lineamientos se elaboran para regular el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) denominado: “Tlaquepaque Universitario”, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del 24 de noviembre del año 2022, bajo el acuerdo 304/2022; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 primer párrafo, 77, fracción II, inciso b, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1, 2, y 4 numeral 99, de la

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, de las atribuciones de la Jefatura de Departamento de Vinculación Universitaria, fracciones III, V, VIII.

**Lineamientos para la entrega de apoyo económico a practicantes profesionales  
“Tlaquepaque Universitario”**

**I. Objetivo de los lineamientos**

**Artículo 1.** Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas para el otorgamiento de apoyos económicos a practicantes profesionales en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas y practicantes profesionales que participan en el proceso de entrega de apoyos económicos.

**II. Definiciones**

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- a) Apoyo económico: La ayuda económica que recibe la persona practicante profesional en el Gobierno Municipal;
- b) Beneficiarios: Estudiantes que realicen sus prácticas profesionales en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y que reciben el apoyo económico;
- c) Gobierno Municipal: Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque;
- d) CURP: Clave Única de Registro de Población;
- e) AMG: Área Metropolitana de Guadalajara;
- f) Área de Vinculación: Jefatura de Departamento de Vinculación Universitaria;
- g) Prácticas Profesionales: Conjunto de actividades formativas de carácter laboral que un estudiante de la universidad realiza en alguna organización receptora con el fin de consolidar las competencias adquiridas en el aula, y que se desarrollan en el sector público, social y privado;
- h) Persona prestadora: Estudiante que prestará el Servicio Social o Prácticas Profesionales en el Gobierno Municipal;
- i) Área (s): Es la unidad administrativa a través de la cual el Gobierno Municipal proporciona los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia.

### **III. Área responsable**

**Artículo 4.** Las áreas responsables de la operación del apoyo económico a practicantes profesionales son la Tesorería Municipal y el Departamento de Vinculación Universitaria. El primero se encargará de emisión de los cheques a practicantes profesionales, y el segundo se encargará de la recepción de las solicitudes de registro, revisión de requisitos, elaboración de padrón, remisión del padrón para la elaboración de cheques, recepción de ellos, pago de los mismos y la conformación de los expedientes.

### **IV. Presupuesto a ejercer**

**Artículo 5.** El presupuesto anual para el apoyo económico a practicantes profesionales es de hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N).

### **V. Objetivos del apoyo**

**Artículo 6.** Incentivar a los estudiantes durante su estadía en el programa de prácticas profesionales mediante una compensación económica, reconociendo su trabajo y esfuerzo que realicen durante su práctica. De esta manera, se busca atraer a los estudiantes más talentosos y comprometidos con su formación profesional.

El Gobierno Municipal tiene claro que las prácticas profesionales son una parte importante del proceso educativo de muchos estudiantes universitarios, ya que les brindan la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en el aula en situaciones reales de trabajo. Sin embargo, la realización de estas a menudo implica gastos adicionales, como el transporte y alimentos.

### **VI. Cobertura geográfica**

**Artículo 7.** El presente apoyo económico se otorgará a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y que residan dentro o fuera de la AMG.

### **VII. Población o grupo objetivo**

**Artículo 8.** El apoyo será brindado a las personas que realicen sus prácticas profesionales en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

### **VIII. Tipo de apoyo**

**Artículo 9.** Económico

### **IX. Montos y topes máximos**

**Artículo 10.** El total mensual del apoyo que se otorgará a las personas que realicen sus prácticas profesionales en el Gobierno Municipal, será de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), por máximo 4 meses a cada persona.

## **X. Criterios de elegibilidad**

**Artículo 11.** Las y los practicantes profesionales que tengan estadía en el Gobierno Municipal y que realicen su registro correctamente, serán beneficiados con el apoyo económico que consta de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, hasta cumplir las horas que determine su centro de estudios, teniendo como límite hasta 4 meses para concluir sus prácticas profesionales siendo beneficiada o beneficiado con el apoyo.

**Artículo 12.** Requisitos:

- I. Presentar acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, identificación oficial con fotografía (en caso de ser menor de edad, deberán presentar una identificación con fotografía de uno de sus padres); adicionalmente a su oficio de comisión para su trámite de prácticas profesionales.
- II. Llenar formato de solicitud del apoyo mensual (anexo 1).
- III. Cumplir con mínimo 80 horas mensuales si devenga sus horas de prácticas entre semana y al menos 48 horas, si realiza prácticas profesionales los fines de semana.
- IV. Presentar su informe mensual de las actividades realizadas por la persona prestadora, en tiempo y forma, debidamente firmadas y selladas por el responsable del Área donde fue asignado o asignada.
- V. Una vez realizado el proceso, debe observar buena conducta durante su estadía en el Gobierno Municipal.
- VI. Cumplir de manera satisfactoria las actividades y proyectos que le sean designadas por su encargado de prácticas profesionales.

## **XI. Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

**Artículo 13.** Derechos:

- Ser beneficiado con un monto de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, durante su estadía a modo de prácticas profesionales en el Gobierno Municipal y hasta por máximo 4 meses.
- Contar con un espacio en el área asignada para poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de su bachillerato o carrera.
- Acceder a las diversas áreas del Gobierno Municipal.
- Recibir sus oficios de asignación, aceptación y término, así como la validación de documentos que se le requieran en su centro de estudios.

**Artículo 14.** Obligaciones:

- Realizar su trámite de prácticas profesionales en tiempo y forma, presentando la carta comisión emitida por su centro de estudios.
- Llenar la solicitud para registro de prácticas profesionales y apoyo económico.
- Entregar la documentación solicitada para el registro del apoyo económico.
- Acudir en la fecha que se le indique para la entrega de su apoyo económico.
- Entregar en tiempo y forma los reportes mensuales a este Departamento de Vinculación Universitaria, debidamente firmados y sellados por el titular del área asignada.
- No faltar a sus prácticas profesionales.

**Artículo 15.** Causales de baja y procedimiento de baja:

- No entregar reportes mensuales en tiempo y forma.
- Tener faltas en el área donde se asigne.
- Recibir solicitud su baja de manera escrita por la persona practicante profesional.
- Se dará de baja a aquellos prestadores de prácticas profesionales que interrumpan sus horas o periodo establecido de prácticas profesionales.
- A los prestadores de prácticas profesionales que permanezcan después del tiempo establecido o rebasen los 4 meses de estadía en el Gobierno Municipal.
- Se dará de baja del apoyo económico de manera automática una vez que el prestador de prácticas profesionales concluya las horas o periodo establecido por la Institución Educativa.

**XII. Proceso para entrega de apoyo económico**

**Artículo 16.** El apoyo económico se otorgará a partir del mes de junio del año 2023, calendarizado de la siguiente forma:

- Los primeros 5 días hábiles de cada mes, se llevará a cabo la recepción de documentos y registro de solicitudes de los alumnos.
- Los siguientes 5 días hábiles serán utilizados para la elaboración del padrón de practicantes.
- Los 5 días hábiles posteriores, serán utilizados para enviar el padrón de practicantes a la Tesorería Municipal.

- Los últimos 5 días hábiles del mes, se recibirán los cheques por parte de la Tesorería Municipal.
- Los primeros 5 días hábiles del mes se otorgará a los alumnos debidamente registrados sus cheques. Se citará a los alumnos en la oficina de Vinculación ubicada en Prisciliano Sánchez 191, colonia Tlaquepaque centro, los últimos 5 días hábiles del mes para el pago de su apoyo económico, deberán presentar una identificación con fotografía (de ser menores de edad, presentar una identificación de madre, padre o tutor) y firmar el recibo de entrega de apoyo económico (anexo 2).

### **XIII. Medidas de comprobación del gasto del recurso**

**Artículo 17.** Verificación con el padrón de estudiantes registrados: Se comparará el gasto realizado con la lista de estudiantes que se encuentran registrados para recibir el apoyo. Esto garantiza que el recurso se destine únicamente a los beneficiarios elegibles.

**Artículo 18.** Documentos requeridos para el registro del apoyo: Se revisarán los documentos proporcionados por los beneficiarios al momento de solicitar el apoyo. Estos documentos incluyen acta de nacimiento, comprobante de domicilio, CURP, identificación oficial con fotografía (en caso de ser menor de edad, se requerirá una identificación con fotografía junto con la identificación oficial con fotografía de uno de sus padres), solicitud de registro y recibo de pago.

Al verificar y comparar estos documentos con los registros y requisitos establecidos, se asegura que el gasto se destine a las personas adecuadas y se evita el mal uso o la duplicación de los recursos.

### **XIV. Mecanismos de verificación de resultados**

**Artículo 19.** Se realizarán dos tipos de mecanismos para la verificación: encuestas a los practicantes y la retroalimentación de las Instituciones Educativas, ya que son herramientas complementarias que permiten obtener diferentes perspectivas sobre los resultados del programa de apoyo económico a practicantes.

- a) Las encuestas se realizarán a los practicantes al finalizar su período de prácticas para recopilar información sobre su experiencia, los conocimientos adquiridos, los resultados obtenidos y de qué manera le ayudo el apoyo económico. Esto puede proporcionar una perspectiva adicional sobre los resultados del programa.

- b) Se elaborará un informe que presente los resultados obtenidos en las encuestas, donde se destacarán los puntos fuertes y las áreas de mejora identificadas, así como las recomendaciones para futuras ediciones del programa.
- c) La retroalimentación de las Instituciones Educativas que acogen a los practicantes, será sobre el desempeño y los resultados alcanzados. Esta retroalimentación contribuye a la evaluación global del programa. La retroalimentación de las Instituciones Educativas puede revelar áreas de mejora tanto a nivel individual de los practicantes como a nivel del programa en general. Se utilizarán los comentarios y recomendaciones para implementar acciones concretas que optimicen el programa y fortalezcan la calidad de las prácticas.

Es importante destacar que tanto las entrevistas o encuestas a los practicantes como la retroalimentación de las organizaciones receptoras deben ser consideradas como un proceso continuo y sistemático, que permita recopilar información valiosa para evaluar y mejorar el programa de apoyo económico a practicantes en cada iteración.

**Artículo 20.** El apoyo tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

**Artículo 21.** Estos lineamientos de operación están disponibles para su consulta en la página electrónica de Transparencia Tlaquepaque: <https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/>

**Artículo 22.** Para conocer la Convocatoria, trámite para solicitar el apoyo o información adicional sobre estos beneficios para los alumnos practicantes, se puede acceder a la página electrónica [www.tlaquepaque.gob.mx](http://www.tlaquepaque.gob.mx).

#### **XV. Quejas y denuncias**

**Artículo 23.** Las quejas y denuncias vinculadas con la operación de la entrega de apoyo económico a practicantes profesionales, podrán ser presentadas ante la Contraloría Ciudadana de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable



## Anexo 1

### RECIBO DE APOYO ECONÓMICO "TLAQUEPAQUE UNIVERSITARIO"

TLAQUEPAQUE, JALISCO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_

En cumplimiento de las responsabilidades como beneficiario del programa de prácticas profesionales del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, conforme a lo dispuesto en la fracción X, art. 10; fracción XI, art. 11 y 12 de los Lineamientos para la entrega de apoyo económico a practicantes profesionales, hago constar que recibí la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.).

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

### RECIBO DE APOYO ECONÓMICO "TLAQUEPAQUE UNIVERSITARIO"

TLAQUEPAQUE, JALISCO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_

En cumplimiento de las responsabilidades como beneficiario del programa de prácticas profesionales del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, conforme a lo dispuesto en la fracción X, art. 10; fracción XI, art. 11 y 12 de los Lineamientos para la entrega de apoyo económico a practicantes profesionales, hago constar que recibí la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.).

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

### RECIBO DE APOYO ECONÓMICO "TLAQUEPAQUE UNIVERSITARIO"

TLAQUEPAQUE, JALISCO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_

En cumplimiento de las responsabilidades como beneficiario del programa de prácticas profesionales del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, conforme a lo dispuesto en la fracción X, art. 10; fracción XI, art. 11 y 12 de los Lineamientos para la entrega de apoyo económico a practicantes profesionales, hago constar que recibí la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.).

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

### RECIBO DE APOYO ECONÓMICO "TLAQUEPAQUE UNIVERSITARIO"

TLAQUEPAQUE, JALISCO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_

En cumplimiento de las responsabilidades como beneficiario del programa de prácticas profesionales del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, conforme a lo dispuesto en la fracción X, art. 10; fracción XI, art. 11 y 12 de los Lineamientos para la entrega de apoyo económico a practicantes profesionales, hago constar que recibí la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.).


NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_





**Anexo 2**

											
SOLICITUD PARA PAGO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES											
DATOS DEL ALUMNO											
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (s)									
FECHA DE NACIMIENTO	CURP	TEL DE CONTACTO									
CELULAR		DOMICILIO									
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO									
MUNICIPIO											
DATOS ESCOLARES											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		NIVEL EDUCATIVO									
CARRERA	LUGAR DE ASIGNACIÓN										
FECHA DE INICIO	CANT. DE HORAS	PERIODO DE PAGOS									
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p><b>FIRMA DEL ALUMNO(A)</b> (En caso de ser menor de edad firma de Padre, Madre o Tutor)</p> </div>											
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p><b>DOCUMENTOS</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"><b>IDENTIFICACION</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>COMP. DOM</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>ACTA DE NAC.</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>CURP</b></td> </tr> </table> </div>					<b>IDENTIFICACION</b>		<b>COMP. DOM</b>		<b>ACTA DE NAC.</b>		<b>CURP</b>
	<b>IDENTIFICACION</b>										
	<b>COMP. DOM</b>										
	<b>ACTA DE NAC.</b>										
	<b>CURP</b>										
<p>El H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través de Vinculación Universitaria, con domicilio en calle Prisciliano Sánchez 191, colonia Centro, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México, C.P. 45500, con página de internet <a href="https://www.tlaquepaque.gob.mx/">https://www.tlaquepaque.gob.mx/</a> es el responsable del uso y protección de sus datos personales. Los datos personales que usted proporcione al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, serán única y exclusivamente para llevar a cabo los objetivos y funciones de este Ayuntamiento y los utilizaremos únicamente para el registro y participación de programa "Tlaquepaque universitario"</p>											

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 02 de junio de 2023**

### **ACUERDO DE PUBLICACIÓN**

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 38 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículos 314, 317 fracción II y V del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; artículo 46 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco que derivado de los oficios **J.R.P/399/2023; J.R.P/400/2023; J.R.P/401/2023; J.R.P/402/2023; J.R.P/403/2023; J.R.P/404/2023**; signados por parte del **Mtro. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización**, en el que solicita la publicación de los **Dictámenes de Acreditación de Titularidad** en el que se da a conocer el proceso de Titulación que se detallan en los cursos.

Con base a lo anterior, y con la finalidad de cumplimentar su proceso se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**(Rúbrica)**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

**(Rúbrica)**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

AFCHD/JLGR/mivf



OFICIO J.R.P/399/2023  
ANTECEDENTE: PREDIO  
DECLARADO FORMALMENTE  
REGULARIZADO.  
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL  
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN  
DE TITULARIDAD.

C. MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
P R E S E N T E

El suscrito a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 01 posesionario de lote ubicado en el Predio denominado “LAS LIEBRES II SECCION”, situado en la Colonia las Liebres, Delegación de San Martín de las Flores, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E  
“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 26 DE MAYO DE 2023.

RUBRICA

\_\_\_\_\_  
MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO.  
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL  
DE REGULARIZACION DE PREDIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LAS LIEBRES II SECCION**”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO Y 46 DEL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2017, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado “**LAS LIEBRES II SECCION**”, ubicado en este Municipio, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose el aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de cada uno de los poseedores de los lotes del Fraccionamiento denominado “**LAS LIEBRES II SECCION**”, ubicado en este Municipio, mismas que forman parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes de los lotes que han tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del lote del cual poseen mismos que se relacionan a continuación:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	J. GUADALUPE FRAGA ARAUJO	28	G	88.67 M2

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en los artículos 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

### CONSIDERANDOS

I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.

II.- Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.

III.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta.

IV.- Que el fraccionamiento denominado "**LAS LIEBRES II SECCION**", ubicado en este Municipio, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.

V.- Que los solicitantes efectuaron una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.

VI.- Que han acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

### **DICTAMEN**

I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 46 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que, una vez analizados los expedientes, se declaran Procedentes ya que está debidamente acreditada la posesión a favor del solicitante de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominado "**LAS LIEBRES II SECCION**", ubicado dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

<b>NUMERO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LOTE</b>	<b>MANZANA</b>	<b>SUPERFICIE</b>
1	J. GUADALUPE FRAGA ARAUJO	28	G	88.67 M2

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el solicitante anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promoviente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 y 46 Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.



IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el 26 de mayo de 2023.

**RUBRICA**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**  
Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión  
Municipal de Regularización

**RUBRICA**

**MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ**  
Síndico Municipal

**RUBRICA**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO**  
Secretario del Ayuntamiento

**RUBRICA**

**C. ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO**  
Regidora

**RUBRICA**

**MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ**  
Regidora

**RUBRICA**

**C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ**  
Regidora

**RUBRICA**

**C. LUIS ARTURO MORONES VARGAS**  
Regidor

**RUBRICA**

**ARQ. JOSE DE JESUS SERNA REYNAGA**  
Comisionado Suplente de la Procuraduría de  
Desarrollo Urbano

**RUBRICA**

**C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PARADA**  
Directora de Catastro Municipal

**MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO**  
Secretario Técnico de Regularización de Predios



OFICIO J.R.P/400/2023  
ANTECEDENTE: PREDIO  
DECLARADO FORMALMENTE  
REGULARIZADO.  
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL  
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN  
DE TITULARIDAD.

C. MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
P R E S E N T E

El suscrito a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 04 poseionarios de lotes ubicados en el Predio denominado "COLONIA GUAYABITOS", situado en la Colonia Guayabitos, Delegación de Santa María Tequepexpan, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E  
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 26 DE MAYO DE 2023.

RUBRICA

\_\_\_\_\_  
MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO.  
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL  
DE REGULARIZACION DE PREDIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**COLONIA GUAYABITOS**”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO Y 46 DEL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2020, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado “**COLONIA GUAYABITOS**”, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de cada uno de los poseedores de los lotes del Fraccionamiento denominado “**COLONIA GUAYABITOS**”, mismas que forman parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes de los lotes que han tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del lote del cual poseen mismos que se relacionan a continuación:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	MARIA LETICIA GUZMAN VALADEZ	08	18	132.95 M2
2	ROSA MARIA LOPEZ ALMANZA	05	21-12	140.67 M2
3	GREGORIO ARIAS YEBRA	02	21-16	125.53 M2
4	JOSE ALFREDO CARAPIA PADILLA	10	21-24	196.95 M2

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en los artículos 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

### CONSIDERANDOS

I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.

II.- Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.

III.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en





forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta.

IV.- Que el fraccionamiento denominado “**COLONIA GUAYABITOS**”, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.

V.- Que los solicitantes efectuaron una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.

VI.- Que han acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

### DICTAMEN

I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 46 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que, una vez analizados los expedientes, se declaran Procedentes ya que está debidamente acreditada la posesión a favor del solicitante de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominado “**COLONIA GUAYABITOS**”, ubicado dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	MARIA LETICIA GUZMAN VALADEZ	08	18	132.95 M2
2	ROSA MARIA LOPEZ ALMANZA	05	21-12	140.67 M2
3	GREGORIO ARIAS YEBRA	02	21-16	125.53 M2
4	JOSE ALFREDO CARAPIA PADILLA	10	21-24	196.95 M2

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el solicitante anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 y 46 Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el 26 de mayo de 2023.



**RUBRICA**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**  
Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión  
Municipal de Regularización

**RUBRICA**

**MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ**  
Síndico Municipal

**RUBRICA**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO**  
Secretario del Ayuntamiento

**RUBRICA**

**C. ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO**  
Regidora

**RUBRICA**

**MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ**  
Regidora

**RUBRICA**

**C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ**  
Regidora

**RUBRICA**

**C. LUIS ARTURO MORONES VARGAS**  
Regidor

**RUBRICA**

**ARQ. JOSE DE JESUS SERNA REYNAGA**  
Comisionado Suplente de la Procuraduría de  
Desarrollo Urbano

**RUBRICA**

**C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PARADA**  
Directora de Catastro Municipal

**MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO**  
Secretario Técnico de Regularización de Predios

OFICIO J.R.P/401/2023  
ANTECEDENTE: PREDIO  
DECLARADO FORMALMENTE  
REGULARIZADO.  
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL  
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN  
DE TITULARIDAD.

C. MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
P R E S E N T E

El suscrito a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 01 poseionario de lote ubicado en el Predio denominado "EL TRIUNFO", situado en la Colonia Francisco I. Madero II Sección, Delegación de Santa María Tequepexpan, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 26 DE MAYO DE 2023.

RUBRICA

\_\_\_\_\_  
MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO.  
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL  
DE REGULARIZACION DE PREDIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**EL TRIUNFO**”, UBICADO EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO SEGUNDA SECCION EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO Y 46 DEL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

### **ANTECEDENTES**

1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2017, fue declarado formalmente **REGULARIZADO** el fraccionamiento denominado “**EL TRIUNFO**”, ubicado en la Colonia Francisco I. Madero Segunda Sección en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de cada uno de los poseedores de los lotes del Fraccionamiento denominado “**EL TRIUNFO**”, ubicado en la Colonia Francisco I. Madero Segunda Sección, mismas que forman parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes de los lotes que han tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del lote del cual poseen mismos que se relacionan a continuación:

<b>NUMERO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LOTE</b>	<b>MANZANA</b>	<b>SUPERFICIE</b>
1	POLICARPO CORDOVA GUEVARA	29	04	132.44 M2

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en los artículos 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

### **CONSIDERANDOS**

I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.

II.- Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.

III.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta.

IV.- Que el fraccionamiento denominado “**EL TRIUNFO**”, ubicado en la Colonia Francisco I. Madero Segunda Sección, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.

V.- Que los solicitantes efectuaron una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.

VI.- Que han acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

## DICTAMEN

I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 46 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que, una vez analizados los expedientes, se declaran Procedentes ya que está debidamente acreditada la posesión a favor del solicitante de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominado “**EL TRIUNFO**”, ubicado en la Colonia Francisco I. Madero Segunda Sección, dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	POLICARPO CORDOVA GUEVARA	29	04	132.44 M2

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el solicitante anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 y 46 Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.



IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el 26 de mayo de 2023.

**RUBRICA**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**  
Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión  
Municipal de Regularización

**RUBRICA**

**MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ**  
Síndico Municipal

**RUBRICA**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO**  
Secretario del Ayuntamiento

**RUBRICA**

**C. ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO**  
Regidora

**RUBRICA**

**MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ**  
Regidora

**RUBRICA**

**C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ**  
Regidora

**RUBRICA**

**C. LUIS ARTURO MORONES VARGAS**  
Regidor

**RUBRICA**

**ARQ. JOSE DE JESUS SERNA REYNAGA**  
Comisionado Suplente de la Procuraduría de  
Desarrollo Urbano

**C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PARADA**  
Directora de Catastro Municipal

**RUBRICA**

**MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO**  
Secretario Técnico de Regularización de Predios



OFICIO J.R.P/402/2023  
ANTECEDENTE: PREDIO  
DECLARADO FORMALMENTE  
REGULARIZADO.  
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL  
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN  
DE TITULARIDAD.

C. MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
P R E S E N T E

El suscrito a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 10 posesionarios de lotes ubicados en “LA COFRADIA 1” del Predio denominado “BUENAVISTA”, situado en la Colonia La Cofradia, Delegación de Tateposco, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E  
“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 26 DE MAYO DE 2023.

RUBRICA

\_\_\_\_\_  
MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO.  
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL  
DE REGULARIZACION DE PREDIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LA COFRADIA 1**” DEL PREDIO BUENAVISTA, COLONIA **LA COFRADIA**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

## ANTECEDENTES

1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 04 de noviembre de 2022, fue declarado formalmente **REGULARIZADO** el fraccionamiento denominado “**LA COFRADIA 1**” DEL PREDIO BUENAVISTA, **COLONIA LA COFRADIA**, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de cada uno de los poseedores de los lotes del Fraccionamiento denominado “**LA COFRADIA 1**” DEL PREDIO BUENAVISTA, **COLONIA LA COFRADIA**, mismas que forman parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes de los lotes que han tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del lote del cual poseen mismas que se relacionan a continuación:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	JOSE ANTONIO FIGUEROA ESTRADA	23	06	140.63 M <sup>2</sup>
2	PORFIRIO SOLANO GRAJEDA	24	07	118.31 M <sup>2</sup>
3	CELINA LOPEZ SANCHEZ	09	13	160.09 M <sup>2</sup>
4	MARIA GUADALUPE SALAS CORNEJO	13	14	160.33 M <sup>2</sup>
5	MA. GUADALUPE REYES MUÑOZ	07	16	241.60 M <sup>2</sup>
6	OLGA LETICIA AGUILA ESPEJO	31	16	98.31 M <sup>2</sup>
7	EMMA SALDIVAR SANTANA	22	19	193.82 M <sup>2</sup>
8	JULIO JUAN VELAZQUEZ GARCIA	26	19	96.62 M <sup>2</sup>
9	ELIZABETH CERON SALINAS	29	19	132.71 M <sup>2</sup>
10	ELIZABETH CERON SALINAS	30	19	83.33 M <sup>2</sup>

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y





TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.

II.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta

III.- Que el fraccionamiento denominado “**LA COFRADIA 1” DEL PREDIO BUENAVISTA, COLONIA LA COFRADIA**, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.

IV.- Que el solicitante efectuó una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.

V.- Que ha acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

## DICTAMEN

I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que, una vez analizados los expedientes, se declaran Procedentes que está debidamente acreditada la posesión a favor de los solicitantes de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada “**LA COFRADIA 1” DEL PREDIO BUENAVISTA, COLONIA LA COFRADIA**, ubicada dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	JOSE ANTONIO FIGUEROA ESTRADA	23	06	140.63 M <sup>2</sup>
2	PORFIRIO SOLANO GRAJEDA	24	07	118.31 M <sup>2</sup>
3	CELINA LOPEZ SANCHEZ	09	13	160.09 M <sup>2</sup>
4	MARIA GUADALUPE SALAS CORNEJO	13	14	160.33 M <sup>2</sup>
5	MA. GUADALUPE REYES MUÑOZ	07	16	241.60 M <sup>2</sup>
6	OLGA LETICIA AGUILA ESPEJO	31	16	98.31 M <sup>2</sup>
7	EMMA SALDIVAR SANTANA	22	19	193.82 M <sup>2</sup>
8	JULIO JUAN VELAZQUEZ GARCIA	26	19	96.62 M <sup>2</sup>



9	ELIZABETH CERON SALINAS	29	19	132.71 M <sup>2</sup>
10	ELIZABETH CERON SALINAS	30	19	83.33 M <sup>2</sup>

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el solicitante anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el 26 de mayo de 2023.

**RUBRICA**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**  
Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión  
Municipal de Regularización

**RUBRICA**

**MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ**  
Síndico Municipal

**RUBRICA**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO**  
Secretario del Ayuntamiento

**RUBRICA**

**C. ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO**  
Regidora

**RUBRICA**

**MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ**  
Regidora

**RUBRICA**

**C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ**  
Regidora

**RUBRICA**

**C. LUIS ARTURO MORONES VARGAS**  
Regidor

**RUBRICA**

**ARQ. JOSE DE JESUS SERNA REYNAGA**  
Comisionado Suplente de la Procuraduría de  
Desarrollo Urbano

**RUBRICA**

**C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PARADA**  
Directora de Catastro Municipal

**MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO**  
Secretario Técnico de Regularización de Predios



OFICIO J.R.P/403/2023  
ANTECEDENTE: PREDIO  
DECLARADO FORMALMENTE  
REGULARIZADO.  
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL  
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN  
DE TITULARIDAD.

C. MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

P R E S E N T E

El suscrito a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 02 posesionarios de lotes ubicados en el Predio denominado "LA CAPACHA", situado en la Colonia la Capacha, de la Cabecera Municipal, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 26 DE MAYO DE 2023.

RUBRICA

\_\_\_\_\_  
MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO.  
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL  
DE REGULARIZACION DE PREDIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.



VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LA CAPACHA**”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

## ANTECEDENTES

1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 2022, fue declarado formalmente **REGULARIZADO** el fraccionamiento denominado “**LA CAPACHA**”, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los avisos al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de cada uno de los poseedores de los lotes del Fraccionamiento denominado “**LA CAPACHA**”, mismas que forman parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes de los lotes que han tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del lote del cual poseen mismas que se relacionan a continuación:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	HUGO CORONA VARGAS	33	01	132.07 M <sup>2</sup>
2	MARGARITA OLEA GARCIA	34	01	82.99 M <sup>2</sup>

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.

II.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta

III.- Que el fraccionamiento denominado “**LA CAPACHA**”, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.

IV.- Que el solicitante efectuó una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.

V.- Que ha acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

## DICTAMEN

I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que, una vez analizados los expedientes, se declaran Procedentes que está debidamente acreditada la posesión a favor de los solicitantes de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "**LA CAPACHA**", ubicada dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	HUGO CORONA VARGAS	33	01	132.07 M <sup>2</sup>
2	MARGARITA OLEA GARCIA	34	01	82.99 M <sup>2</sup>

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el solicitante anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promoviente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.



Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el 26 de mayo de 2023.

**RUBRICA**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**  
Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión  
Municipal de Regularización

**RUBRICA**

**MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ**  
Síndico Municipal

**RUBRICA**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO**  
Secretario del Ayuntamiento

**RUBRICA**

**C. ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO**  
Regidora

**RUBRICA**

**MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ**  
Regidora

**RUBRICA**

**C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ**  
Regidora

**RUBRICA**

**C. LUIS ARTURO MORONES VARGAS**  
Regidor

**RUBRICA**

**ARQ. JOSE DE JESUS SERNA REYNAGA**  
Comisionado Suplente de la Procuraduría de  
Desarrollo Urbano

**C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PARADA**  
Directora de Catastro Municipal

**RUBRICA**

**MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO**  
Secretario Técnico de Regularización de Predios



OFICIO J.R.P/404/2023  
ANTECEDENTE: PREDIO  
DECLARADO FORMALMENTE  
REGULARIZADO.  
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL  
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN  
DE TITULARIDAD.

C. MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
P R E S E N T E

El suscrito a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 01 poseionario de lote ubicado en el Predio denominado “EL TRIUNFO II SECCION POLIGONO 1”, situado en la Colonia Guayabitos, Delegación de Santa María Tequepexpan, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E  
“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 26 DE MAYO DE 2023.

RUBRICA

\_\_\_\_\_  
MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO.  
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL  
DE REGULARIZACION DE PREDIOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**EL TRIUNFO II SECCION (Polígono 1)**”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO Y 46 DEL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 14 de julio 2017, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado “**EL TRIUNFO II SECCION (Polígono 1)**”, ubicado en este Municipio, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de cada uno de los poseedores de los lotes del Fraccionamiento denominado “**EL TRIUNFO II SECCION (Polígono 1)**”, ubicado en este Municipio, mismas que forman parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes de los lotes que han tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del lote del cual poseen mismos que se relacionan a continuación:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	MA. AMPARO MORENO BERNAL	04	13	68.52 M2

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en los artículos 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

### CONSIDERANDOS

I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.

II.- Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.



III.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta.

IV.- Que el fraccionamiento denominado “**EL TRIUNFO II SECCION (Polígono 1)**”, ubicado en este Municipio, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.

V.- Que los solicitantes efectuaron una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.

VI.- Que han acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

## DICTAMEN

I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 46 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que, una vez analizados los expedientes, se declaran Procedentes ya que está debidamente acreditada la posesión a favor del solicitante de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominado “**EL TRIUNFO II SECCION (Polígono 1)**”, ubicado dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	MA. AMPARO MORENO BERNAL	04	13	68.52 M2

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el solicitante anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 45 y 46 Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.



IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el 26 de mayo de 2023.

**RUBRICA**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**  
Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión  
Municipal de Regularización

**RUBRICA**

**MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ**  
Síndico Municipal

**RUBRICA**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO**  
Secretario del Ayuntamiento

**RUBRICA**

**C. ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO**  
Regidora

**RUBRICA**

**MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ**  
Regidora

**RUBRICA**

**C. MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ**  
Regidora

**RUBRICA**

**C. LUIS ARTURO MORONES VARGAS**  
Regidor

**RUBRICA**

**ARQ. JOSE DE JESUS SERNA REYNAGA**  
Comisionado Suplente de la Procuraduría de  
Desarrollo Urbano

**RUBRICA**

**C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PARADA**  
Directora de Catastro Municipal

**MTRO. IRVING GERARDO MONROY RAMIREZ DE ARELLANO**  
Secretario Técnico de Regularización de Predios

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 02 de junio de 2023**

**ACUERDO DE PUBLICACIÓN.**

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículo 24 fracción II del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque que derivado de los oficios **J.R.P. 354/2023 y J.R.P.379/2023**; signados por parte del **Mtro. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización**, en el que solicita la publicación del inicio del proceso de regularización del predio que se detalla en los ocurso.

Con base a lo anterior, y con la finalidad de cumplimentar su proceso se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**(Rúbrica)**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

**(Rúbrica)**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

AFCHD/JLGR/mvf

**OFICIO: J.R.P. 354/2023**  
**ASUNTO: PUBLIACION INICIO DE REGULARIZACION.**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO**

Secretario del Ayuntamiento.

Presente:

Me dirijo a Usted con el debido respeto, a efecto de informarle que de conformidad al artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como el artículo 24 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, le solicito tenga a bien realizar la publicación en la Gaceta Municipal, solo por una vez; así como por tres días en los Estrados de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, del predio que se menciona a continuación:

<b>PREDIO DENOMINADO:</b>	- "TRES PINOS" EXP. INTERNO: TLQ-RP-PL-241
<b>SUPERFICIE:</b>	- 120 M2 APROXIMADAMENTE LOTES: 1
<b>UBICACIÓN:</b>	- CALLE CEDRO PONIENTE ENTRE CEDRO NORTE Y CEDRO SUR
<b>COLONIA</b>	- TOLUQUILLA.
<b>ANTIGÜEDAD:</b>	- 12 AÑOS APROX.
<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	- SI EXISTEN.
<b>ZONAS DE RIESGO:</b>	- NO EXISTEN.
<b>PROMOVENTE:</b>	- MARIA EUGENIA CASTRO PADRON Y JUAN LUNA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE POSESIONARIOS A TITULO DE DUEÑO.



Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de regularización del predio antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta se han transgredido sus derechos deberá apearse a lo mencionado en el artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus completas órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Tlaquepaque a 16 de Mayo del 2023.

**RUBRICA**

**Mtro. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano**  
Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización

IGMRA/SNHM  
C.c.p. Minutario.  
C.c.p. Archivo

**OFICIO: J.R.P. 379/2023**  
**ASUNTO: PUBLIACION INICIO DE REGULARIZACION.**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO**

Secretario del Ayuntamiento.

Presente:

Me dirijo a Usted con el debido respeto, a efecto de informarle que de conformidad al artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como el artículo 24 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, le solicito tenga a bien realizar la publicación en la Gaceta Municipal, solo por una vez; así como por tres días en los Estrados de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, del predio que se menciona a continuación:

<b>PREDIO DENOMINADO:</b>	- "CALLE 5 DE MAYO No. 85 A" <b>EXP. INTERNO: TLQ-RP-LI-242</b>
<b>SUPERFICIE:</b>	- 351.37 M2 APROXIMADAMENTE <b>LOTES: 1</b>
<b>UBICACIÓN:</b>	- CALLE 5 DE MAYO ENTRE FRANCISCO I MADERO E IGNACIO ZARAGOZA
<b>COLONIA</b>	- TATEPOSCO.
<b>ANTIGÜEDAD:</b>	- 25 AÑOS APROX.
<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	- SI EXISTEN.
<b>ZONAS DE RIESGO:</b>	- NO EXISTEN
<b>PROMOVENTE:</b>	- NANCY ELIZABETH AYALA JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE POSESIONARIA A TITULO DE DUEÑA.



Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de regularización del predio antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta se han transgredido sus derechos deberá apegarse a lo mencionado en el artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus completas órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Tlaquepaque a 19 de Mayo del 2023.

**RUBRICA**

**Mtro. Irving Gerardo Monroy Ramírez de Arellano**  
Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización



## CONTRAPORTADA